



PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
PROVINCIA: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID..... Por un mes... Pesetas. 5
PROVINCIA, INCLUSO LAS ISLAS) Por tres meses..... 20
BALEARES Y CANARIAS.....
ULTRAMAR..... Por tres meses..... 80
EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES DECRETOS

No habiendo podido continuar su viaje á las islas Filipinas, por el mal estado de su salud, D. Juan Surrá y Rull, nombrado Intendente general de Hacienda de dichas islas; á propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declararle cesante, con el haber que por clasificación le corresponda; proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en Palacio á dos de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar, Antonio Maria Fábé.

A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe superior de Administración, Intendente general de Hacienda de las islas Filipinas, á D. José Jimeno Agius, cesante del mismo cargo.

Dado en Palacio á dos de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.

MARIA CRISTINA.

El Ministro de Ultramar, Antonio Maria Fábé.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que, fundada en el mal estado de su salud, ha presentado D. Manuel Garrido Herrera del cargo de Magistrado administrativo del Tribunal local de lo Contencioso Administrativo de las islas Filipinas; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á dos de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar, Antonio Maria Fábé.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

El Real decreto de esta fecha, que fija la nueva clasificación en orden á las horas de servicio de las estaciones telegráficas abiertas al público, previene que

por este Ministerio se designen las oficinas actuales de la red que corresponden á cada una de las cinco categorías señaladas.

En su consecuencia, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar la adjunta relación, propuesta por V. I. en la que se determina el servicio que en lo sucesivo ha de prestar cada una de las estaciones telegráficas de la red española abiertas al servicio público.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1891.

SILVELA

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

CLASIFICACIÓN DE LAS ESTACIONES DE LA RED TELEGRÁFICA ESPAÑOLA

Relación de las estaciones con servicio permanente.

Table with 2 columns: Poblaciones and Provincias. Lists stations like Almería, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cádiz, Cartagena, Córdoba, Coruña, Ferrol, Granada, Jávea, Madrid, Málaga, Murcia, Palma de Mallorca, Pamplona, San Sebastián, Santa Cruz de Tenerife, Santander, Sevilla, Tarifa, Valencia, Valladolid, Vigo, Vitoria, Zaragoza.

Relación de las estaciones con servicio semi-permanente.

Table with 2 columns: Poblaciones and Provincias. Lists stations like Albacete, Alcañiz, Alcázar de San Juan, Algeciras, Alicante, Almansa, Alsasua, Antequera, Astorga, Avila, Benavente, Cabeza del Buey, Cáceres, Calatayud, Castellón, Ciudad Real, Cuenca, Gerona, Gijón, Guadalajara, Huelva, Huesca, Irún, Jaca, Jaén, Jerez de la Frontera, León, Lérida, Linares, Logroño, Lorca, Lugo, Madrid Noroeste, Idem Norte, Idem Este.

Poblaciones. Provincias.

Table with 2 columns: Poblaciones and Provincias. Lists stations like Idem Sur, Idem Oeste, Manzanares, Mérida, Miranda de Ebro, Orense, Oviedo, Palencia, Palmas (Las), Pontevedra, Reus, Ribadeo, Salamanca, San Fernando, Sangüesa, Santa Cruz de Mudela, Santiago, Santoña, Segovia, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Trujillo, Tudela, Venta de Baños, Vinaroz, Zamora.

Relación de las estaciones con servicio de día completo.

Table with 2 columns: Poblaciones and Provincias. Lists stations like Aguilas, Alcalá de Henares, Alcoy, Alcira, Almadén, Andújar, Aranda de Duero, Aranjuez, Avilés, Ayamonte, Bermeo, Carcagente, Castro Urdiales, Ciudad Rodrigo, Denia, Don Benito, Escorial (El), Figueras, Gandía, Grao (El), Guadix, Haro, Ibiza, Játiva, Lequeitio, Mahón, Manresa, Mazarrón, Medina del Campo, Motril, Orihuela, Panticosa, Portbou, Portugalete, Puerto de Santa María, Requena, Sanlúcar de Barrameda, San Roque, Sigüenza, Talavera de la Reina, Tafalla, Tortosa, Torrevieja, Tuy, Ubeda, Utrera, Valencia de Alcántara, Vera, Vergara, Villagarcía, Villanueva de la Serena, Villena, Vivero, Zafra.

Relación de las estaciones-estafetas limitadas servidas por personal facultativo.

Table with 2 columns: Poblaciones and Provincias. Lists stations like Aguilar, Albaida, Albuñol, Córdoba, Valencia, Granada.

Poblaciones.	Provincias.
Alcalá la Real.....	Jaén.
Alhama.....	Zaragoza.
Almagro.....	Ciudad Real.
Altea.....	Alicante.
Aracena.....	Huelva.
Arrecife.....	Canarias.
Artesa de Segre.....	Lérida.
Ateca.....	Zaragoza.
Baeza.....	Jaén.
Bayona.....	Pontevedra.
Baza.....	Granada.
Béjar.....	Salamanca.
Belmez.....	Córdoba.
Berja.....	Almería.
Betanzos.....	Coruña.
Borost.....	Lérida.
Bribiesca.....	Burgos.
Buitrago.....	Madrid.
Burriana.....	Castellón.
Cabra.....	Córdoba.
Canfranc.....	Huesca.
Cañaveralejo.....	Cáceres.
Caravaca.....	Murcia.
Carmona.....	Sevilla.
Carolina (La).....	Jaén.
Carril.....	Pontevedra.
Caspe.....	Zaragoza.
Cieza.....	Murcia.
Ciudadela.....	Baleares.
Corcubión.....	Coruña.
Chiclana.....	Cádiz.
Daimiel.....	Ciudad Real.
Dalias.....	Almería.
Daroca.....	Zaragoza.
Ecija.....	Sevilla.
Elche.....	Alicante.
Estepona.....	Málaga.
Fraga.....	Huesca.
Fregeneda.....	Salamanca.
Fuentes de Andalucía.....	Sevilla.
Fuentes de Cantos.....	Badajoz.
Fuentes de Oñoro.....	Salamanca.
Garachico.....	Canarias.
Gracia.....	Barcelona.
Granollers.....	Idem.
Guernica.....	Vizcaya.
Hellín.....	Albacete.
Igualada.....	Barcelona.
Isla Cristina.....	Huelva.
Jumilla.....	Murcia.
La Laguna.....	Canarias.
Lebrija.....	Sevilla.
Leganés.....	Madrid.
Lerma.....	Burgos.
Loja.....	Granada.
Lora del Río.....	Sevilla.
Lucena.....	Córdoba.
Lloret de Mar.....	Gerona.
Manacor.....	Baleares.
Marchena.....	Sevilla.
Martos.....	Jaén.
Mataró.....	Barcelona.
Medinasidonia.....	Cádiz.
Mondoñedo.....	Lugo.
Molar (El).....	Madrid.
Monreal del Campo.....	Teruel.
Montilla.....	Córdoba.
Montoro.....	Idem.
Morón.....	Sevilla.
Motilla del Palancar.....	Cuenca.
Navalmoral de la Mata.....	Cáceres.
Novelda.....	Alicante.
Olot.....	Gerona.
Onteniente.....	Valencia.
Orotava (La).....	Canarias.
Osuna.....	Sevilla.
Pajares.....	Oviedo.
Palafrugell.....	Gerona.
Peñafiel.....	Valladolid.
Plasencia.....	Cáceres.
Ponferrada.....	León.
Puenteareas.....	Pontevedra.
Puente Genil.....	Córdoba.
Redondela.....	Pontevedra.
Ribadesella.....	Oviedo.
Ribadavia.....	Orense.
Riela.....	Zaragoza.
Ripoll.....	Gerona.
Ronda.....	Málaga.
Sabadell.....	Barcelona.
Sagunto.....	Valencia.
San Ildefonso.....	Segovia.
San Clemente.....	Cuenca.
San Juan del Puerto.....	Huelva.
Santa Cruz de la Palma.....	Canarias.
Segorbe.....	Castellón.
Seo de Urgel.....	Lérida.
Sucursal Intendencia.....	Barcelona.
Tarancón.....	Cuenca.
Tarazona.....	Zaragoza.
Tardienta.....	Huesca.
Tarrasa.....	Barcelona.
Tolosa.....	Guipúzcoa.
Toro.....	Zamora.
Torrejón de Ardo.....	Santander.
Torrijos.....	Toledo.
Totana.....	Murcia.
Valdepeñas.....	Ciudad Real.
Valls.....	Tarragona.
Véjer.....	Cádiz.
Vélez Málaga.....	Málaga.
Verín.....	Orense.
Vich.....	Barcelona.
Vilches.....	Jaén.
Villafranca del Panadés.....	Barcelona.
Villajoyosa.....	Alicante.
Villanueva y Geltrú.....	Barcelona.
Villarreal.....	Castellón.
Villarrobledo.....	Albacete.
Villaviciosa de Odón.....	Madrid.
Zumárraga.....	Guipúzcoa.

Relación de las estaciones-estafetas limitadas de primera clase servidas por Auxiliares permanentes.

Adra.....	Almería.
Albarracín.....	Teruel.

Poblaciones.	Provincias.
Alcorisa.....	Idem.
Alhama.....	Almería.
Almazán.....	Soria.
Aoiz.....	Navarra.
Baena.....	Córdoba.
Bailén.....	Jaén.
Barbastro.....	Huesca.
Belchite.....	Zaragoza.
Benicarló.....	Castellón.
Borja.....	Zaragoza.
Cartaya.....	Huelva.
Cervera.....	Lérida.
Cocentania.....	Alicante.
Creventente.....	Idem.
Deva.....	Guipúzcoa.
Durango.....	Vizcaya.
Falset.....	Tarragona.
Gandesa.....	Idem.
Guardia (La).....	Pontevedra.
Gudiña (La).....	Orense.
Lumbier.....	Navarra.
Marín.....	Pontevedra.
Mequinenza.....	Zaragoza.
Moguer.....	Huelva.
Montalbán.....	Teruel.
Navalmorales.....	Toledo.
Nerja.....	Málaga.
Ocaña.....	Toledo.
Orduña.....	Vizcaya.
Padrón.....	Coruña.
Palamós.....	Gerona.
Palma del Río.....	Córdoba.
Peñaranda de Bracamonte.....	Salamanca.
Puebla de Sanabria.....	Zamora.
Puente del Arzobispo.....	Toledo.
Quintanar de la Orden.....	Idem.
Santa Olalla.....	Huelva.
Valcarlos.....	Navarra.
Vélez Rubio.....	Almería.
Vendrell.....	Tarragona.
Yecla.....	Murcia.
Zarauz.....	Guipúzcoa.

Relación de las estaciones-estafetas limitadas de segunda clase servidas por Auxiliares permanentes.

Albuquerque.....	Badajoz.
Alcaudete.....	Jaén.
Alfaro.....	Logroño.
Alhama.....	Granada.
Almuñécar.....	Idem.
Arcos (Los).....	Navarra.
Arévalo.....	Ávila.
Arganda.....	Madrid.
Artá.....	Baleares.
Ayerbe.....	Huesca.
Almodóvar del Campo.....	Ciudad Real.
Azpetitia.....	Guipúzcoa.
Balaguer.....	Lérida.
Bañolas.....	Gerona.
Bonillo (El).....	Albacete.
Buñol.....	Valencia.
Burgo de Osma.....	Soria.
Burguete.....	Navarra.
Caldas de Reyes.....	Pontevedra.
Calahorra.....	Logroño.
Campana (La).....	Sevilla.
Cangas de Onís.....	Oviedo.
Cañete.....	Cuenca.
Cascante.....	Navarra.
Castuera.....	Badajoz.
Cúllar de Baza.....	Granada.
Chiva.....	Valencia.
Elizondo.....	Navarra.
Estella.....	Idem.
Estepa.....	Sevilla.
Felanitx.....	Baleares.
Gerri.....	Lérida.
Gibraleón.....	Huelva.
Ginzo de Limia.....	Orense.
Herrera del Río Pisuerga.....	Palencia.
Híjar.....	Teruel.
Illescas.....	Toledo.
Infesto.....	Oviedo.
Lalín.....	Pontevedra.
Laredo.....	Santander.
Ledesma.....	Salamanca.
Lillo.....	Toledo.
Logrosán.....	Cáceres.
Luarca.....	Oviedo.
Lumbreras.....	Logroño.
Llanes.....	Oviedo.
Madridejos.....	Toledo.
Marbella.....	Málaga.
Marmolejo.....	Jaén.
Marquina.....	Vizcaya.
Masnou.....	Barcelona.
Monforte.....	Lugo.
Mieres.....	Oviedo.
Montblanch.....	Tarragona.
Mora.....	Toledo.
Mora de Ebro.....	Tarragona.
Mora de Rubielos.....	Teruel.
Morella.....	Castellón.
Muro.....	Alicante.
Muros de Pravia.....	Oviedo.
Nava del Rey.....	Valladolid.
Navahermosa.....	Toledo.
Navalcarnero.....	Madrid.
Navascués.....	Navarra.
Oñate.....	Guipúzcoa.
Orgañá.....	Lérida.
Orgaz.....	Toledo.
Pasages.....	Guipúzcoa.
Piedrahita.....	Ávila.
Pons.....	Lérida.
Porrera.....	Tarragona.
Puebla de Alcocer.....	Badajoz.
Puente la Reina.....	Navarra.
Puerto Real.....	Cádiz.
Pravia.....	Oviedo.
Reinosa.....	Santander.
Ribas.....	Gerona.
Rioseco.....	Valladolid.
Roda (La).....	Albacete.

Poblaciones.	Provincias.
Sahagún.....	León.
Salas.....	Oviedo.
Salvatierra.....	Zaragoza.
San Feliu de Guixols.....	Gerona.
Sanlúcar la Mayor.....	Sevilla.
San Mateo.....	Castellón.
San Pedro del Pinatar.....	Murcia.
Santa Cruz del Retamar.....	Toledo.
Santa Pola.....	Alicante.
Santesteban.....	Navarra.
Santo Domingo de la Calzada.....	Logroño.
San Vicente de la Barquera.....	Santander.
Sepúlveda.....	Segovia.
Sevilleja.....	Toledo.
Sitjes.....	Barcelona.
Solana (La).....	Ciudad Real.
Solsona.....	Lérida.
Tembleque.....	Toledo.
Tineo.....	Oviedo.
Torrejón de Cameros.....	Logroño.
Tremp.....	Lérida.
Utiel.....	Valencia.
Vega de Ribadeo.....	Oviedo.
Vera.....	Navarra.
Vicálvaro.....	Madrid.
Viella.....	Lérida.
Villacañas.....	Toledo.
Villafranca del Bierzo.....	León.
Villalpando.....	Zamora.
Villaviciosa.....	Oviedo.
Vitigudino.....	Salamanca.
Villalba.....	Lugo.
Zumaya.....	Guipúzcoa.

Relación de las estaciones-estafetas limitadas de tercera clase servidas por Auxiliares permanentes.

Alar del Rey.....	Palencia.
Alba de Tormes.....	Salamanca.
Alberique.....	Valencia.
Alcañices.....	Zamora.
Alayor.....	Baleares.
Alcaraz.....	Albacete.
Alcaudete de la Jara.....	Toledo.
Alcudia.....	Baleares.
Arenas de San Pedro.....	Ávila.
Arsicas.....	Canarias.
Atienza.....	Guadalajara.
Bañeza (La).....	León.
Barco.....	Ávila.
Becerreá.....	Lugo.
Belmonte.....	Cuenca.
Bellyer.....	Lérida.
Beniganim.....	Valencia.
Bermillo de Sayago.....	Zamora.
Besalú.....	Gerona.
Biescas.....	Huesca.
Bisbal (La).....	Gerona.
Boltaña.....	Huesca.
Buen.....	Pontevedra.
Calamocha.....	Teruel.
Cambados.....	Pontevedra.
Candelario.....	Salamanca.
Cangas de Tineo.....	Oviedo.
Cañiza (La).....	Pontevedra.
Carballino.....	Orense.
Carballo.....	Coruña.
Castellfuit.....	Gerona.
Castilblanco.....	Badajoz.
Celanova.....	Orense.
Colunga.....	Oviedo.
Coria.....	Cáceres.
Córral de Almaguer.....	Toledo.
Cudillero.....	Oviedo.
Cherta.....	Tarragona.
Egea de los Caballeros.....	Zaragoza.
Eibar.....	Guipúzcoa.
Elgoibar.....	Idem.
Escalona.....	Toledo.
Esterra.....	Lérida.
Estrada (La).....	Pontevedra.
Estrella (La).....	Toledo.
Escaray.....	Logroño.
Fermoselle.....	Zamora.
Fuentesaúco.....	Idem.
Gallarta.....	Vizcaya.
Garrucha.....	Murcia.
Grado.....	Oviedo.
Guetaria.....	Guipúzcoa.
Guía.....	Canarias.
Herrera del Duque.....	Badajoz.
Hervás.....	Cáceres.
Hoyos.....	Idem.
Icod.....	Canarias.
Isaba.....	Navarra.
Jarandilla.....	Cáceres.
Jódar.....	Jaén.
Junquera (La).....	Gerona.
Lepe.....	Huelva.
Línea (La).....	Cádiz.
Malagón.....	Ciudad Real.
Miajadas.....	Cáceres.
Miguelturra.....	Ciudad Real.
Minglanilla.....	Cuenca.
Mota del Cuervo.....	Idem.
Muros de San Pedro.....	Coruña.
Nájera.....	Logroño.
Naval.....	Cuenca.
Navamorcuende.....	Toledo.
Navia.....	Oviedo.
Noya.....	Coruña.
Oliana.....	Lérida.
Olivenza.....	Badajoz.
Orgiva.....	Granada.
Palma (La).....	Huelva.
Pardo (El).....	Madrid.
Piedrabuena.....	Ciudad Real.
Pobla de Segur.....	Lérida.
Pradoluengo.....	Burgos.
Puebla de Caramiñal.....	Coruña.
Puebla de Trives.....	Orense.
Puerto Caldeas.....	Pontevedra.
Puerto de la Cruz.....	Canarias.

Poblaciones.	Provincias.
Puerto de la Luz.....	Idem.
Puerto del Son.....	Coruña.
Puerto de Mazarrón.....	Murcia.
Puentedeume.....	Coruña.
Puigcerdá.....	Gerona.
Riaza.....	Segovia.
Roa.....	Burgos.
Roncal.....	Navarra.
Rosas.....	Gerona.

Poblaciones.	Provincias.
Sacedón.....	Guadalajara.
Santa Marta.....	Badajoz.
Santa Marta de Ortigueira.	Coruña.
San Vicente de Alcántara.	Badajoz.
Sariñena.....	Huesca.
Santisteban del Puerto...	Jaén.
Sisante.....	Cuenca.
Tamames.....	Salamanca.
Telde.....	Canarias.

Poblaciones.	Provincias.
Ugijar.....	Granada.
Valmaseda.....	Vizcaya.
Valverde del Júcar.....	Cuenca.
Villamayor de Santiago..	Idem.
Villanueva de los Infantes.	Ciudad Real.
Villarrubia de los Ojos...	Idem.

Madrid 13 de Enero de 1891.—El Director general, Javier Los Arcos.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Matrimonios y sentencias de nulidad y divorcio inscritas en los Registros civiles de las capitales de provincia de la Peninsula é islas adyacentes durante el mes de Diciembre de 1890.

REGISTROS CIVILES	MATRIMONIOS CANÓNICOS INSCRITOS CON ARREGLO AL NUEVO CÓDIGO			Partidas sacramentales transcritas de matrimonios celebrados antes de 1.º de Mayo de 1889.	Matrimonios civiles.	EJECUTORIAS	
	Con asistencia del Juez municipal ó su Delegado.	SIN ASISTENCIA DEL JUEZ MUNICIPAL				De nulidad.	De divorcio.
		Por falta de aviso previo.	Por otra causa.				
Albacete.....	13	»	»	»	»	»	
Alicante.....	46	»	»	1	»	»	
Almería.....	50	»	»	2	»	»	
Ávila.....	4	»	»	1	»	»	
Badajoz.....	18	»	»	1	»	»	
Barcelona.....	272	4	»	13	»	»	
Bilbao.....	20	»	»	3	»	»	
Burgos.....	18	»	»	»	»	»	
Cáceres.....	7	»	»	»	»	»	
Cádiz.....	27	»	»	2	»	»	
Castellón.....	5	»	»	3	»	»	
Ciudad Real.....	11	»	»	»	»	»	
Córdoba.....	41	»	»	»	»	»	
Coruña.....	27	»	»	1	»	»	
Cuenca.....	5	»	»	»	»	»	
Gerona.....	7	»	»	3	»	»	
Granada.....	74	»	»	3	»	»	
Guadalajara.....	4	»	»	»	»	»	
Huelva.....	16	»	»	»	»	»	
Huesca.....	11	»	»	1	»	»	
Jaén.....	8	»	»	4	»	»	
León.....	12	»	»	»	»	»	
Lérida.....	28	»	»	»	»	»	
Logroño.....	15	»	»	»	»	»	
Lugo.....	16	»	»	1	»	»	
Madrid.....	249	1	»	9	4	»	
Málaga.....	163	2	»	1	9	»	
Murcia.....	76	»	»	1	»	»	
Orense.....	8	»	»	»	»	»	
Oviedo.....	9	»	»	»	1	»	
Pamplona.....	18	»	»	»	»	»	
Palma.....	51	»	»	1	»	»	
Palencia.....	6	»	»	»	»	»	
Pontevedra.....	9	»	»	»	»	»	
Salamanca.....	10	»	»	»	»	1	
San Sebastián.....	15	»	»	»	»	»	
Santa Cruz de Tenerife.....	13	1	»	1	»	»	
Santander.....	28	»	»	»	»	»	
Segovia.....	5	»	»	»	»	»	
Sevilla.....	92	2	»	4	»	»	
Soria.....	1	»	»	»	»	»	
Tarragona.....	15	1	»	2	»	»	
Teruel.....	2	»	»	»	»	»	
Toledo.....	3	»	»	»	»	»	
Valencia.....	61	1	»	2	»	»	
Valladolid.....	36	»	»	»	»	»	
Vitoria.....	24	»	»	»	»	»	
Zamora.....	4	»	»	»	»	»	
Zaragoza.....	77	»	»	1	»	»	
TOTALES.....	1.730	12	»	61	14	»	

Madrid 30 de Enero de 1891.—El Director general, P. A., el Subdirector, Bienvenido Oliver.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público.

Estado demostrativo del movimiento de la Deuda flotante.

La Deuda flotante en 1.º de Enero de 1891, estaba representada del modo siguiente:

	Pesetas.
Letras sobre provincias á favor del Banco de España, por 1885-86.....	85.500.000
Idem íd. íd. á íd. del íd. de íd., por 1886-87.....	40.840.000
Idem íd. íd. á íd. del íd. de íd., por 1888-89.....	38.660.000
Obligaciones del Tesoro emitidas en 30 de Junio último, al plazo de un año, según lo dispuesto en Real orden de 24 de Mayo próximo pasado, por 1888-89.....	32.879.000
Idem de íd. íd. en íd. íd. al íd. íd., á virtud de la misma Real orden, por 1889-90.....	67.121.000
Pagarés negociables sobre la Depositaria Pagaduría Central, al vencimiento de 31 de Enero de 1891, cedidos al referido Banco de España, según lo preceptuado por Real orden de 24 de Octubre último, por 1889-90.....	4.860.000
Idem sobre la íd. íd. íd. á igual vencimiento que los anteriores, cedidos también á dicho establecimiento á virtud de lo dispuesto en la precedente Real orden, por 1890-91.....	15.350.000
	<u>285.210.000</u>

Aumento que ha tenido la Deuda flotante en el mes de Enero de 1891.

Por renovación de letras por anticipos procedentes del presupuesto de 1885-86, según lo dispuesto en Real orden de 9 de dicho mes.....	85.500.000
--	------------

	Pesetas.
Por íd. de íd. por íd. de 1886-87, á virtud de la misma Real orden.....	40.840.000
Por íd. de íd. por íd. de 1888-89, con arreglo á la propia Real orden.....	38.660.000
Por renovación de pagarés negociables al plazo de 30 de Abril próximo, cargo de la Depositaria Pagaduría Central cedidos al Banco de España, según lo dispuesto por Real orden de 17 de Enero último, por 1889-90.....	4.860.000
Por íd. de íd. íd. á igual plazo y cargo que los anteriores, cedidos también al referido establecimiento á virtud de lo preceptuado en la misma Real orden por 1890-91.....	15.350.000
Por pagarés negociables, expedidos el día 31 á igual vencimiento que los precedentes, entregados al mencionado establecimiento, según lo dispuesto en la propia Real orden en pago del saldo líquido que á favor del citado Banco resultó en el trimestre de 1.º de Octubre á 31 de Diciembre últimos, por el servicio de Tesorería del Estado, por 1890-91.....	18.364.000
	<u>203.574.000</u>

Disminución que ha tenido la Deuda flotante en el mes de Enero de 1891.

Por recogida de letras el día 15, por 1885-86.....	85.500.000
Por íd. de íd. el íd. íd., por 1886-87.....	40.840.000
Por íd. de íd. el íd. íd., por 1888-89.....	38.660.000
Por íd. de pagarés negociables el día 31, por 1889-90.....	4.860.000
Por íd. de íd. íd. el íd. íd. por 1890-91.....	15.350.000
	<u>185.210.000</u>

Importaba la Deuda flotante en 1.º de Febrero de 1891.....

	303.574.000
De la expresada suma, la cantidad que corresponde á la Deuda flotante contraída en el ejercicio corriente importa pesetas.....	<u>33.714.000</u>

Madrid 2 de Febrero de 1891.—El Director general, Olegario Andrade.

DE FOMENTO

tura, Industria y Comercio.

colas.—Cuarta semana de Enero de 1891.

DIVERSOS.—PRECIO DEL QUINTAL MÉTRICO POR PESETAS.

PRODUCTOS TRANSFORMADOS.—PRECIO DEL HECTOLITRO Ó KILOGRAMO POR PESETAS.

N.	Heno.		Paja.		Patatas.		Raices y tubérculos.		Lana blanca.		Lana negra.		Vino.		Aguardiente.		Alcohol.		Aceite de olivas.		Aceite de cacahuet.		Aceite de otras semillas.		Quesos.		Manteca.		
	MÁX.	MÍN.	MÁX.	MÍN.	MÁX.	MÍN.	MÁX.	MÍN.	MÁX.	MÍN.	MÁX.	MÍN.	MÁX.	MÍN.	MÁX.	MÍN.	MÁX.	MÍN.	MÁX.	MÍN.	MÁX.	MÍN.	MÁX.	MÍN.	MÁX.	MÍN.	MÁX.	MÍN.	
			2'77	2	8'75	6'50			112				27	18	75														
			4	3	8'60	3'50	3'50	3	200	45	180	48	32	14	62	49	120	90	111	96					2'50	2	2'25	1'60	
16	11'60	5'60	5	5	15'50	11	22	18	100	86	86	77	20	14	78	63	106	80	78	67					3	0'50	1'50	2	
			8	6	20	15			120	100	110	90	100	75	200	100	125	90	140	120					2	1	5	4	
5	4	1'25	1	9'50	8	7	6	106	76	114	103	14	12	57	54				69	65					1	0'50			
			4'50	3'75	12'75	8'70			300	52	400	390	59	12'25	115	49	124	111	124	49'50					3	2	2'50	2	
			11	7	12								25'25	18'15	75'12	75			105	96'62									
4'50	2	6	1'75	12	1'25	5		250	150	175	162	32	10	160	50	100									2'50	1	2'25	1'20	
4'78	4'67	4'70	2	12'81	5'50			195	100	169	90	80	22	112'50	60	230	200	125	55						2'34	1'30	1'63	1'45	
			6	4'50	15'22	11		145	125	125	115	60	25	150	70			100	78										
1'50	1	9'50	3	11	4	4	3	300	96	175	96	45	9	72	40	108	65	103	60						6	4	4	3	
			6	4	6'25	3	4'15	3	160	141	130	125	20	11'25	65	39			105	66									
			5	1'50				164	125	140	115	20	18	151	55				80	74									
12'80	5'90	12	5	13	7'50	14'70	5	350	217'40	300	198	64'18	37'06	120	59'39	250	140								2	1'42	3	2'05	
			4'50	4	6	5	2	1'60	120	100	110	100	20	15	80	50													
8	7	8'75	5	10'50	4'17	25	12	312'50	160	312'50	136	47	30	150	75	164	120	120	106						3'50	1'75	5	1'2	
			3'81	2'90	8	7		240	160	175	113	20'49	9'29	77'48	46'48	154	108	81'58	75'50										
			5'09	4'09	8'06	6'06	8'50	6	26'10	21'75	17'40	15'20	21'25	18	53'50	32'50	71'50	65'50	102'94	98'94					2'09	2'04	1'74	1'72	
10	8	16	4'20	12'50	6	18	2'50	200	180	251	220	70	32	260	50	109	40	140	100	80	70	86	70	3	0'75	2	1'20		
			7'50	4	7'50	5'75		80	60	80	60	17	15	82	80	113	110	68	62						3'60	2'50			
16'50	16	3'25	2	9'50	6'50			29	25			24	17	75'50	71	132	121	95	91						2'75	2	2'75	2	
			8	3'22	36	10	9	131	110	130	110	50	12	117	41'69	150	96'16	84	72						3	2	2'50	2	
			6	4	10	6	10	3	140	120	150	110	25	17'50											2	1'50	2'05	1'80	
8	7	10	4	11	6	20	6	112	90	160	85	25	12	125	40	90	80	110	90						2'75	2	3'25	1'50	
			6	2	10	4		420	125	420	217	22	16	120	60	132	95	130	90						2	1'80			
10'25	9'25	9	7'50	8'62	7'60	5'13	4'95	249	217	204	197	49	28'05	87	51'12			95'05	84						2'25	1'06	2'60	2'02	
			4'50	2	11	6		132	100	176	97	25'60	20	108'80	42	160	119	128	95										
			5'43	4'35	10'12		15	6'50				67'52	42	97'54	96	55	49'50										4'89	2'17	
			3'50	2'58	9'20	6'56	10	10				33'59	17'40	66'65	66'65			95'96	93'52										
			3'63	3'63	7'48	6'85		300	300			69'96	21	88'94	25			120	96'79										
9	8'50			9'50	8							35	21	62	55			111	88								2'20	2	
5	4			10	8			210	200	200	170	60	35												5	2	2	2	
4		6	4	8	6			260	240			45	16	100	50														
15	2'50	12	8	40	9		2	250	175			75	20	100	74'20	250	150	125	80						2'50	1'25	2	1'35	
5	3	7	4	10	5							44'59	14	139	61			171'11	90										
8	8			11	9							30	22												3	0'60	2	1'70	
5	2	5	2	12	6'40			160	80	125	80	40	18	109	75	160	100								1'51	0'75	2'75	1'25	
		4'35	2'17	17'39	8'40			159	103	135	100	34'10	20	100	77	107	91	88'88	67'15	41'48	41'48				1'74	1'70			
		8'25	7	15	6	6	6	152	80	150	75	42	20	100	80										1'50	1	1'85	1'60	
		9	4	10	7	12	7					25	18	63	58	113	110												
12	10	4'50	3'50	8	5			121		113		22'25	16	76	55	150		100	98										
		5'50	0'75	12	4			217'30	62	152	55	70	21'70	130	46'50			140	80						2'25	0'99			
8	7	6	5	16	15	5	3	227	226	196	195	20	10	60	60	90	85	120	100										
												49	19																
		6'50	4'50	10	7	20	15	170	160	150	140	85	40												2'50	1'30	1'80	1'30	
12'22	8'67	3	2'30	9	5			165'28	109	125	104'30	25	17	100	69	106	60	110	76'50						2'50	2'25	4	2'75	
		9'62	4'50	27	7'25	9'25	6	118	64			36	10	114	26	136	75	135'86							1'90	0'94			

PRODUCTOS ANIMALES.—PRECIO POR CABEZA Y PESETAS

PROVINCIAS	Caballar.		Mular.		Asnal.		Vacuno.		Cabrio.		Cerda.		Ovino.		OBSERVACIONES
	MÁX.	MÍN.	MÁX.	MÍN.	MÁX.	MÍN.	MÁX.	MÍN.	MÁX.	MÍN.	MÁX.	MÍN.	MÁX.	MÍN.	
Alava.....	»	»	»	»	»	»	315	290	»	»	150	136	»	»	<p>En <i>Alava</i> los cereales han tenido alza bastante marcada, debido al mal tiempo, que ha perjudicado el éxito de la cosecha. En productos transformados con tendencia á la baja, las existencias de vinos se calculan en 80 á 100.000 hectolitros, próximamente la mitad de la cosecha y la mejor parte de ella. El precio del ganado vacuno se refiere á un buey cebado de 335 kilogramos en vivo y neto 220, resultando el kilogramo de neto de 1'31 á 1'49 pesetas, y el de cerda á una cabeza de 150 kilogramos, resultando el kilogramo en vivo de 0'91 á una peseta. En <i>Badajoz</i> siguen predominando las heladas, que comprometen el resultado de las cosechas. Los precios de cereales y productos animales se mantienen firmes. En <i>Castellón</i> la baja temperatura ha perjudicado mucho los naranjales, habiendo perdido en absoluto la cosecha en el término de Onda. En las huertas la influencia de las heladas ha sido también muy perjudicial. En <i>Ciudad Real</i> el mercado firme. En <i>Córdoba</i> las sementeras atrasadas, el estado de los pastos malos; el mercado de cereales con tendencia á la baja; el de vinos y aceites en calma, y la cosecha de aceituna mala. En la <i>Coruña</i> el estado de las cosechas atrasado en Betanzos, regular en Arzúa y Puentedeume, y bueno en Santiago. El mercado en alza en Betanzos, en baja en Puentedeume y Arzúa, y en Santiago estacionado. En <i>Cuenca</i> mercado sin movimiento. Escasez de pastos. En <i>Guipúzcoa</i> mercado firme y escasas transacciones. En <i>Huelva</i> el arroz en alza, como casi todos los cereales y legumbres, por efecto del mal tiempo y atraso de las cosechas. En <i>Huesca</i> el mercado recobra animación. El de granos estacionado. El de caldos con tendencia al alza. La prolongada sequía acaba con los pastos de los montes é impide el nacimiento de los sembrados. En <i>Jaén</i> el precio de los cereales sostenido. En <i>León</i> mercado de cereales y caldos firme; el vino en alza por temor á que la cosecha próxima sea mala; la lana negra alcanza mayor precio que la blanca por mayor demanda en esta época para la fabricación de los tejidos que se usan en la provincia. En <i>Lérida</i> el mercado de cereales firme; el aspecto de la cosecha malo; el mercado de aceites con escaso movimiento y pocas existencias, y el de harinas con tendencia al alza. En <i>Logroño</i> los fríos han perjudicado algo á los olivos y mucho á las plantas de huerta; los vinos sin variación. El precio máximo señalado al ganado de cerda se refiere á la capital y á los 100 kilogramos, y el mínimo á Santo Domingo y á los 11'50. En <i>Lugo</i> el mercado de cereales, leguminosas y diversos con tendencia al alza; el de productos transformados firme por la exportación que se hace á Cuba y la República Argentina, y el de productos animales sostenido por la exportación que de ellos se hace también. En <i>Madrid</i> el estado de las sementeras y de la ganadería malo. En <i>Murcia</i> el trigo en alza; hay 8.000 hectolitros de existencias en Caravaca y 2.000 en Yecla. El vino ha experimentado una baja en Yecla de una peseta 60 céntimos por la escasez de demanda; hay una existencia de 40.000 hectolitros. El aceite ha sufrido también una baja de 3'98 pesetas por exceso de existencia. En Caravaca hay 3.800 quintales métricos de patatas y 800 de cáñamo. El mercado de Fuenteálamo, el más importante de la provincia en productos animales, cuenta una existencia de ganado lanar de 50.000 cabezas. En <i>Navarra</i> el mercado flojo. En <i>Orense</i> el estado de los campos y praderas malísimos; el ganado carece de pastos. En <i>Oviedo</i> el mercado de productos animales firme. En <i>Sevilla</i> los precios de cereales y diversos sin variación; en los alcoholes tendencias al alza; en el aceite se ha iniciado una nueva alza por lo escaso de la cosecha y las demandas que se reciben de Extremadura; el mercado de vinos sin animación; el de productos de animales con tendencia al alza; el precio del ganado de cerda ha fluctuado en la capital entre 1'32 y 1'44 pesetas el kilogramo. En <i>Soria</i> los cereales con tendencia al alza; los campos y sembrados presentan mal aspecto. En <i>Tarragona</i> los cereales con tendencia al alza. En <i>Teruel</i> el mercado de cereales paralizado por efecto del mal tiempo; los precios sostenidos. En <i>Toledo</i> las cosechas presentan mal aspecto por efecto de los intensos fríos. En <i>Valencia</i> los precios de los cereales sostenidos; las patatas han experimentado un alza extraordinaria por consecuencia de los daños que en los sembrados han causado las intensas heladas que también han perjudicado mucho á los naranjales; el mercado de productos animales con tendencia al alza. En <i>Zaragoza</i> el arroz y la lana en alza; el vino, el aceite y las patatas en baja. En <i>Baleares</i> el mercado de cereales y leguminosas sin movimiento; el de vino con tendencia á la baja por falta de demanda, y el de aceite sostenido y con bastante demanda.</p>
Albacete.....	1.500	125	1.500	80	250	50	500	150	50	15	200	15	20	5	
Alicante.....	750	350	900	300	200	20	500	40	30	8	120	8	40	8	
Almería.....	1.000	150	750	200	200	40	750	300	20	12	25	10	»	»	
Ávila.....	»	»	»	»	»	»	240	125	24	13	125	70	20	9	
Badajoz.....	1.500	125	1.000	100	200	25	400	75	25	10	120	15	18	7'50	
Barcelona.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Burgos.....	200	100	300	150	»	»	289	130	25	15'50	200	10	20	12'50	
Cáceres.....	750	150	500	100	150	75	300	100	20	10	125	20	»	»	
Cádiz.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Castellón.....	800	50	720	50	100	25	350	100	30	4	150	15	30	10	
Ciudad Real.....	1.125	400	1.200	400	162	50	515	125	30'15	15	205	15	20	10	
Córdoba.....	500	200	500	162	150	75	270	100	22	10	75	30	15	10	
Coruña.....	500	30	500	25	150	5	1.000	40	15	10	250	5	20	4	
Cuenca.....	300	100	»	»	»	»	200	150	30	20	120	90	15	10	
Gerona.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Granada.....	450	72	500	90	170	50	375	121	22	15	150	40	17	8	
Guadalajara.....	»	»	»	»	»	»	200	175	15	12	140	125	30	12	
Guipúzcoa.....	150	100	200	150	20	12	340	68	40	30	120	15	25	15	
Huelva.....	1.000	200	775	150	200	35	260	100	27	8	70	19	13	5	
Huesca.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Jaén.....	1.200	191	525	98	300	25	400	50	40	10	150	15	17'58	10	
León.....	»	»	»	»	»	»	»	»	12'50	11	15'50	7'50	10	7'50	
Lérida.....	1.000	250	1.500	500	250	100	300	175	25	15	200	75	20	15	
Logroño.....	250	140	400	200	50	30	80	50	15	7	150	20	9	7	
Lugo.....	303	121	400	223	140	64	317	104	»	»	175	87	9	6	
Madrid.....	»	»	»	»	»	»	300	208	30	21	70	57	20	16	
Málaga.....	»	»	»	»	»	»	120	47	18	7	100	60	18	7	
Murcia.....	550	400	600	300	125	100	320	250	21	21	100	100	25	15	
Navarra.....	1.250	50	1.250	50	»	»	510	130	35	10	190	80	24	9	
Orense.....	»	»	525	35	»	»	300	25	»	»	75	7	»	»	
Oviedo.....	280	100	300	200	100	50	250	210	30	10	250	130	15	10	
Palencia.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Pontevedra.....	200	15	400	80	70	10	375	15	12	1'50	150	5	4	0'75	
Salamanca.....	»	»	»	»	»	»	475	50	»	»	45	12'50	»	»	
Santander.....	600	200	1.000	400	200	100	340	140	16	12	200	120	11	8	
Segovia.....	530	175	530	200	160	50	510	180	40	12'50	210	100	35	10	
Sevilla.....	750	100	750	100	250	50	375	100	40	10	130	10	30	10	
Soria.....	210	100	392	200	112	50	254	100	18	10	163	12'50	20	5	
Tarragona.....	800	350	1.000	400	275	90	200	150	40	28	115	60	31	25	
Teruel.....	»	»	»	»	»	»	175	80	»	»	160	100	21	13	
Toledo.....	750	125	1.250	250	125	50	400	90	25	10	100	25	18	10	
Valencia.....	650	625	800	700	150	125	500	200	40	35	120	120	50	35	
Valladolid.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Vizcaya.....	»	»	»	»	»	»	280	150	20	17	125	70	15	10	
Zamora.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Zaragoza.....	1.250	125	1.000	125	200	50	244'80	215'09	20	7	204'12	60	24	6	
Baleares.....	425	225	500	250	145	70	550	235	20	7	92'50	47	22	14	
Canarias.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	

Madrid 24 de Enero de 1891.—El Director general, el Marqués de Aguilar.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Astorga.—Juan Paz, Sereno Villa.
Buitrago.—Francisco Prieto, Carretera Gandullos.
Corral S. Rafael (ausente).
Valencia.—José Folgado, Toledo, 1, principal.

Almería.—José Belber, Ventura de la Vega, 2.
Idem.—Miguel Alcázar, Mesón Paredes, 38.
Estepa.—Emilia González, sin señas.
Jaén.—Manzano, Tetuán.
Palma.—Manuel Suárez Llanos, sin señas.

NORTE

Guernica.—Domingo Garrastatu, Raimundo Lulio, 8.
Linares.—Rafaela Rey, Sagasta, 24.

NOROESTE

Segovia.—Antón Santa María, cuartel Montaña, Ingenieros zapador.
Madrid 2 de Febrero de 1891. = Por el Jefe del Centro, Narciso Felú.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Cementerio del Este.

Transcurrido con exceso el periodo de cinco años por que se verificó el sepelio en sepulturas temporales de pago del Cementerio municipal de esta villa de los restos inhumados desde el 15 de Septiembre de 1884 á igual día de 1885, la Alcaldía Presidencia, antes de determinar lo procedente respec-

o de esas sepulturas, se ha servido disponer se conceda el plazo de un mes á las familias ó deudos de los cadáveres enterrados en el mencionado Cementerio durante la época indicada que no hayan renovado por otro quinquenio el derecho de permanencia de los expresados cadáveres en las respectivas sepulturas.

Dicho plazo comenzará á contarse desde la fecha del presente anuncio, y las renovaciones se efectuarán en la oficina de Cementerios de este Ayuntamiento, establecida en la calle Imperial, núm. 10, mediante el abono de las cantidades señaladas en el presupuesto vigente.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados. Madrid 30 de Enero de 1891.—El Alcalde Presidente, Faustino Rodríguez San Pedro.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

LA CAROLINA

D. Pedro Aramburo y Sánchez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado José Lacava, vecino de Linares, cuyas demás circunstancias se ignoran para que en el término de quince días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal de oficio seguida en este Juzgado contra Angel Rodrigo Cortés y otros sobre hurto de dos mulas de la propiedad de Doña Rosa Vila, cuyo hecho tuvo lugar el día 22 de Septiembre último en la era, á espaldas del cortijo conocido por el de la Valeria, extramuro de esta referida ciudad; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

A la vez en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), encargo á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido José Lacava; y caso de ser habido, será puesto á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en La Carolina 28 de Enero de 1890.—Pedro Aramburo.—Por mandado de S. S., Federico Orellana. J—485

MADRID—SUR

D. Mariano Fonseca y López de Vinuesa, Juez de instrucción del distrito del Sur.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Amparo García Reyes, hija de José y de María, natural de esta Corte, de veinte años de edad, soltera, que habitó en la calle del Arco de Santa María, núm. 18, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado ó en la cárcel de mujeres, para que asista á la sesión del juicio oral y público que ha de celebrarse en virtud de la causa que contra la misma y otro se instruye por hurto; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, que por cuantos medios estén á su alcance, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de mujeres de indicada procesada.

Dada en Madrid á 26 de Enero de 1891.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Diego Roca de Togores. J—486

MALAGA—ALAMEDA

D. Víctor Feijoo y Santalla, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de diez días se llama á José Torres Carrillo, alias Pepé, hijo de Diego y de María, natural y vecino de Madrid, casado, jornalero, de cuarenta y tres años de edad, cuyo paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja del edificio de San Agustín, que radica en la calle del propio nombre, con objeto de que sea constituido en prisión, á cumplir la condena que le fué impuesta por la Audiencia de Granada en causa que se le siguió sobre hurto; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo exhorto, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la detención del referido José Torres Carrillo, alias Pepé, poniéndolo habido que sea, en la cárcel pública de esta ciudad y á disposición de este Juzgado.

Málaga 21 de Enero de 1891.—Víctor Feijoo y Santalla.—José Ponce de León y Correa. J—487

D. Víctor Feijoo Santalla, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Romero Martín, natural de ésta, vecino que fué en el año de 1873 de Totalán, revendedor de ropas, y tenía diez y ocho años de edad, ignorándose su actual paradero, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, situado en la planta baja de la Casa Ayuntamiento de esta ciudad, para la práctica de una diligencia acordada en la causa que se le siguió; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar declarándolo rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de dicho sujeto á este Juzgado.

Dada en Malaga á 22 de Enero de 1891.—Víctor Feijoo y Santalla.—Por su mandado, Manuel Rando y Diaz. J—488

D. Víctor Feijoo Santalla, Juez de instrucción del distrito de la Alameda.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Díaz Martín, natural de Motril, vecino de esta ciudad, de veintiséis años, soltero, cochero, de estatura un metro 80 centímetros, color moreno, pelo negro, y tiene una cicatriz sobre el pómulo derecho, ignorándose su actual paradero, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, situado en la planta baja de la Casa Ayuntamiento de esta ciudad, para la práctica de una diligencia acordada en la causa que se le sigue sobre lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, declarándolo rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial proce-

dan á la busca y captura y conducción á las cárceles de esta ciudad de dicho sujeto.

Dada en Málaga á 23 de Enero de 1891.—Víctor Feijoo Santalla.—Por su mandado, Manuel Rando y Diaz. J—489

MALAGA—MERCED

D. José Rivas González, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad, etc.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á María Fernández López, hija de José y de Francisca, viuda, de edad de cuarenta y un años, sirvienta, con instrucción, que habitaba en la calle de Mármoles, núm. 87, cuyo paradero actual no resulta por no ser hallada, para que en el término de quince días, á contar desde su publicación respectivamente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en esta cárcel pública para cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa que se le ha seguido en este Juzgado sobre estafa; bajo apercibimiento de que en su defecto será declarada rebelde, parándola el perjuicio que haya lugar.

Además ruego y encargo á las Autoridades y dependientes que constituyen la policía judicial procedan á la busca y captura de dicha rematada con el indicado objeto; pues así lo tengo acordado por mi providencia de este día.

Dada en la ciudad de Málaga á 22 de Enero de 1891.—José Rivas González.—Por mandado de S. S., José Roig Máiquez. J—490

D. José Rivas González, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde de la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á la gitana llamada Josefa Román, para que dentro de dicho término se presente en la cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en esta causa; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de la referida Josefa Román; poniéndola en la cárcel pública á mi disposición, procediendo también al rescate de las prendas y alhajas que se detallan á continuación.

Dada en Málaga á 23 de Enero de 1891.—José Rivas González.—Por mandado de S. S., José Sánchez Millán.

Señas de las prendas.

Dos sábanas nuevas de algodón de un cuerpo, una concluda y otra sin hacer.

Unos pendientes de oro, pequeños, lisos.

Un refajo de bayeta encarnada.

Y 15 pesetas en plata.

J—491

RIAZA

En virtud de providencia dictada en este día por el Señor D. Ignacio Rodríguez Pajares, Juez de instrucción de Rianza, en el sumario que instruye en averiguación del autor ó autores del extravío de un juicio de faltas sustanciado en el Juzgado municipal de Muga, se cita y llama á Esteban Martín, natural de dicho pueblo de Muga, que hace unos cuatro meses se ausentó con dirección á Madrid, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y mi Escribanía á prestar una declaración en el referido sumario, haciéndole presente la obligación que tiene de concurrir á este llamamiento; bajo la multa si no lo verifica de 50 pesetas.

Rianza 23 de Enero de 1891.—V.º B.º.—El Juez de instrucción, Ignacio Rodríguez.—El Escribano, Elías Coronado. J—492

SAN ROQUE

D. Vicente Payueta González, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de instrucción de San Roque y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Martín, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración y ofrecerle el procedimiento en la sumaria que se instruye sobre lesiones inferidas á su mujer Josefa Lopez Noguera, vecina de La Línea, en la mañana del 22 de Diciembre último; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de San Roque á 24 de Enero de 1891.—Vicente Payueta.—Por su mandado, el Secretario sustituto, Franco Povo. J—493

SANTOÑA

El Sr. D. Miguel López y Ruiz de la Peña, Juez de instrucción de esta villa de Santoña y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de certificación de la Superioridad, recaída en el sumario instruido por consecuencia de amenazas hechas por Celestino Rivas Sanudio á los pasajeros de Ultramar el día 1.º de Octubre último en el lazareto sucio de Pedrosa, tiene acordado se cite y emplaze por edictos al expresado Celestino Rivas, cuyo domicilio se ignora, pero ha manifestado residiría algún tiempo en Santander, para que dentro del término de quinto día, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante el Sr. Juez municipal de Marina de Cudeyo, y pueblo de Rubayo, al efecto de celebrar el correspondiente juicio de faltas; apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Santoña á 27 de Enero de 1891.—Por mandado de S. S., Sebastián Olazábal. J—494

SEVILLA—MAGDALENA

D. Nisén González Valdés, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por el presente se cita y emplaza á D. Jacobo Sales y Reig, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde el de la inserción en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial en la causa seguida á su instancia contra D. Lorenzo Leal; apercibido de que de no presentarse en dicho término se le tendrá por desistido de las acciones que ejercita en dicha causa.

Sevilla 27 de Enero de 1891.—Nisén González.—El actual, Manuel Martínez Reyna. J—495

TOLOSA

D. Manuel Reñaga, Juez de instrucción del partido de Tolosa.

Hago saber que en la causa criminal que se sigue en este Juzgado de instrucción sobre robo de objetos y metálico de una tienda de Villabona, he acordado citar para ser oído ante este Juzgado de instrucción á un tal Juanito, cuyo domicilio se ignora, de estatura regular, más bien delgado que grueso, como de unos veinticuatro á veinticinco años, cara afeitada, pelo castaño recortado, color pálido, cejas al pelo, ojos castaños, lleva pantalón de paño oscuro con cuadros, chaleco y chaqueta de paño negro, boina azul y zapatos; advirtiéndole que si en el término de ocho días desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID no comparece, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares que donde quiera que lo hallen al referido Juanito lo detengan y pongan á disposición de este Juzgado.

Dado en Tolosa á 26 de Enero de 1891.—Manuel Reñaga.—Por su mandado, Licenciado Eugenio Arizmendi. J—497

TRUJILLO

D. Lorenzo del Fresno y García, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se hace saber que en la noche del 30 al 31 de Octubre último han sido hurtadas las caballerías, cuyas señas se indican á continuación, de la dehesa boyal de la Conquista, y en el sumario que instruyo, fué acordado publicar el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de Badajoz, rogando á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca de dichas caballerías y á la detención de las personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legítima adquisición, poniéndolas en su caso á disposición de este Juzgado.

Dado en Trujillo á 26 de Enero de 1891.—Lorenzo del Fresno.—Por su mandado Marceliano de Dios.

Señas de las caballerías.

Una yegua de diez á once años de edad, negra, la faltan dos dedos para la talla, con una de las vistas un poco blanca.

Otra yegua de tres años cumplidos, pelitorda, de seis cuartas y media próximamente, con lunares del collar del trillo y en el pecho, con un lunar blanco en la collera, y dos lunares pequeños detrás de las orejas. J—498

VALDEPEÑAS

D. Enrique García Cebadera y Ayala, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se llama y emplaza á Marcos Cepido y Ruiz, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Gijón, á prestar declaración en la causa que se instruye con el núm. 222 del año último, sobre fuga del preso Pedro Merced y Fernández; bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Valdepeñas 27 de Enero de 1891.—Enrique García Cebadera y Ayala.—Por su mandado, Carmelo Merlo. J—496

VALENCIA—SERRANOS

D. Tomás Morales Díaz, Juez de instrucción del distrito de Serranos de esta ciudad.

En virtud del presente edicto se cita y llama á Rafael Pérez, de unos veintisiete á veintinueve años de edad, soltero, cerrajero, vecino de esta ciudad, y lleva bigote con medias patillas, y tiene la cara picada de viruelas, sin que co sten otras señas de su filiación, y se ignora su actual residencia, para que dentro de diez días comparezca ante este Juzgado á fin de prestar declaración en el sumario que se instruye sobre envenenamiento frustrado á Joaquín Simón García.

Encargándose á la vez á todas las Autoridades y agentes de policía judicial que procedan á la averiguación del paradero de dicho Rafael Pérez y la detención del mismo acordada en dicho sumario.

Dado en Valencia á 24 de Enero de 1891.—Tomás Morales.—Por su mandado, José Pamblanco. J—471

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Mariano Herrero Martínez, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama á Juan Vega Ferrer, confinado que ha sido en el penal de Valladolid, pero que al extinguir la condena pidió pasaporte para Salamanca, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar una declaración en causa criminal que se sigue contra María Martín González sobre estafa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Valladolid á 27 de Enero de 1891.—Mariano Herrero Martínez.—Ante mí, Pedro A. Velasco. J—499

D. Mariano Herrero Martínez, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco García Navarro, confinado y licenciado que ha sido del penal de esta ciudad, para que en los días 5 y 6 del próximo mes de Marzo, á las once y media de su mañana, y bajo la responsabilidad que establece el núm. 5.º del art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca como testigo ante la Sala de lo criminal de esta Excm.ª Audiencia, para asistir á las sesiones del juicio oral por jurados en la causa sobre asesinato seguida contra el confinado Fulgencio Sánchez Gómez; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á 24 de Enero de 1891.—Mariano Herrero Martínez.—Por mandado de S. S., Licenciado Emilio Frijas. J—442

VALLS

D. José Fortacín de la Matta, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Valls.

Por el presente, y en méritos de causa criminal que sobre expedición de moneda falsa se instruye en este Juzgado, se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Farré, que dijo ser de Villafranca del Panadés, de unos treinta años de edad, decentemente vestido, con botas, un tapabocas de color ca-mela, al parecer de clase superior y cachucha, bajo de estatu-ra, rubio y usa bigote, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca á responder á los cargos que le re-sultan en la referida causa; bajo apercibimiento de ser de-clarado rebelde y pararle el perjuicio á que en derecho hubie-re lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que tengan noticia de su paradero, el cual se ignora, procedan á su busca y captura; y habido que sea, le conduzcan á las cárceles de este partido con las seguridades debidas y á disposición de este Juzgado.

Dado en Valls á 19 de Enero de 1891.—José Fortacín.— Por mandado de S. S., José M. Tesca. J—337

VÉLEZ MÁLAGA

En providencia dictada en este día por el Sr. Juez de ins-trucción de este partido D. Miguel Osuna y Junquera en la causa que por este Juzgado pende contra D. Ricardo Villar y otro sobre atentado á agentes de la Autoridad, se ha acorda-do se cite al testigo D. Miguel Juárez, cuyas demás circuns-tancias y actual paradero se ignoran, y que en la madrugada del día 26 de Octubre anterior estuvo en la casa taberna de María Parrado Jiménez, de esta ciudad, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta cé-dula en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provin-cia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en la mencionada causa; con apercibimiento si no lo verifica de pararle el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dada en Vélez Málaga á 20 de Enero de 1891.—Rafael Ruiz. J—364

VILLACARRIEDO

El Sr. Juez de instrucción del partido, por providencia de este día y en cumplimiento á carta orden de la Audiencia de la criminal de Santander, referente á la citación en juicio oral de festigos en causa por homicidio contra Vicente Pelayo Concha, para el que se halla señalado el 5 de Marzo próximo venidero, hora diez de la mañana; no habiéndose podido lle-var á efecto la citación del testigo Maximino García Fernán-dez, que se dice ser vecino de Vega de Pas, ni la de Teresa Martínez, de la de Entrambasostas, ambos pueblos de este partido judicial, mediante hallarse ausentes en ignorado pa-radero, el referido Sr. Juez tiene acordado sean citados por la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID; previ-éndoles comparezcan dicho día y hora ante la Sección pri-mera de la mencionada Audiencia para declarar en la indica-da causa; bajo apercibimiento de incurrir en otro caso en la multa de 5 á 50 pesetas.

Y á fin de que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID lo firmo en Villacarriedo á 24 de Enero de 1891.—El Secretario, Vicente M. Conde. J—443

YECLA

En la pieza de responsabilidad civil dimanante de la causa seguida en este Juzgado sobre lesiones contra José Soria ó Soriano Almarche y otros, vecino de Montealegre, se ha mandado por providencia del día de ayer se cite por medio de cédula, que se publique en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial, al repetido José Soria ó Soriano Almarche, ve-cino del expresado pueblo de Montealegre, sin que consten otras señas ni más circunstancias, para que dentro del tér-mino de diez días, contados desde la publicación de dicha cédula en aquellos periódicos, comparezca en la sala audien-cial de este Juzgado con el fin de hacerle cierto requerimien-to según esté acordado.

Y para que tenga efecto la citación del José Soria ó Soria-no Almarche, á quien se advierte la obligación en que está de concurrir á este primer llamamiento, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar, expido la presen-te en Yecla á 27 de Enero de 1891.—Vicente Casanova Belda. J—500

NOTICIAS OFICIALES

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 2 de Febrero de 1891.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros	TEMPERATURA y humedad del aire		DIRECCIÓN y clase del viento	ESTADO del cielo.
		Seco.	Humede-cido.		
de mañana..	717.95	3.1	0.4	NE. . .	Viento. Despejado.
de mañana..	718.27	3.4	1.4	N. . . .	Calma. Casi desp.°
del día . . .	717.64	10.5	5.6	NNE. .	Brisa. Despejado.
de la tarde	716.11	12.4	5.6	N. . . .	Idem. Idem.
de la tarde	716.15	7.0	3.2	NE. . .	Idem. Idem.
de la noche	716.77	4.7	1.7	NNE. .	B. lig. Idem.
Temperatura máxima del aire, á la sombra.....					13.3
Idem mínima.....					0.4
Diferencia.....					12.9
Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra.					20.0
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....					42.3
Diferencia.....					22.3
Temperatura máxima á cielo descubierto junto á la tierra vegetal ó laborable.....					20.8
Idem mínima, id.....					-1.3
Diferencia.....					22.1
Velocidad del viento en las últimas veinticuatro ho-ras (kilómetros).....					328
Oscilación barométrica, id. (milímetros).....					2.1
Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve de la noche.....					+ 9.8
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).					»

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 2 de Febrero de 1891.

LOCALIDADES	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Tempera-tura en grados centesi-males.	Direc-ción del viento	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
S. Sebastián.	781.1	7.8	N. . . .	B. lig.	Casi cub.°.	Tranq.°
Bilbao	780.5	4.0	SE. . . .	Brisa.	Despejado	»
Oviedo.	778.8	5.2	NO. . . .	C. ab.	Idem. . . .	M. tran.°
Coruña (7 h.)	779.5	»	NE. . . .	Calma	Idem. . . .	»
Santiago.	779.5	»	S.	Idem. . . .	Idem. . . .	»
Orense.	780.1	2.6	»	»	»	»
Pontevedra.	»	»	»	»	»	»
Vigo.	776.8	9.5	SO. . . .	Idem.	Nuboso. . .	Tranq.°
Oporto.	777.8	9.2	»	»	Despejado.	Picada.
Lisboa (8 h.)	774.3	7.0	N. . . .	Brisa.	Idem. . . .	Tranq.°
Cáceres.	»	»	»	»	»	»
Badajoz.	776.4	6.0	NE. . . .	Calma.	Nuboso. . .	»
S. Fern. (7 h.)	773.9	6.8	NNE. . .	Idem.	Despejado	»
Sevilla	»	»	»	»	»	»
Málaga.	773.3	12.8	SE. . . .	Brisa.	Idem. . . .	Tranq.°
Granada.	774.0	9.0	O.	»	Idem. . . .	»
Alicante.	772.6	13.8	NE. . . .	Brisa.	Idem. . . .	Rizada.
Murcia.	773.1	10.2	NO. . . .	Calma	Idem. . . .	»
Valencia.	772.4	9.2	O.	Brisa.	Idem. . . .	»
Palma.	»	»	»	»	»	»
Barcelona. . . .	772.5	8.4	NO. . . .	C. ab.	Cubierto. .	Tranq.°
Teruel.	776.6	2.8	N.	Viento.	Nuboso. . .	»
Zaragoza. . . .	771.7 ?	7.0	NO. . . .	Idem.	Idem. . . .	»
Soria.	775.2	6.0	N.	Brisa.	Idem. . . .	»
Burgos.	780.5	2.0	N.	Calma.	Idem. . . .	»
León.	782.2	0.6	NE. . . .	C. ab.	Despejado.	»
Valladolid. . .	»	»	»	»	»	»
Salamanca. . .	781.5	2.2	SE. . . .	Brisa.	Idem. . . .	»
Segovia.	780.5	1.0	NO. . . .	V. m. f.	Cubierto. .	»
Madrid.	778.2	3.4	N.	Calma.	Casi desp.°	»
Escorial.	776.7 ?	6.0	NE. . . .	Brisa.	Despejado.	»
Ciudad Real. .	776.2	4.8	NO. . . .	»	Idem. . . .	»
Albacete.	776.7	2.4	N.	Calma.	Idem. . . .	»
Paris.	778.7	3.0	NNO. . .	B. lig.	Cubierto. .	»
Gris-Nez.	776.5	1.5	O.	Calma.	Brumoso. .	»
St. Mathieu. . .	778.6	4.0	NE. . . .	Idem.	Despejado.	»
Isla d'Aix. . . .	779.8	2.7	N.	Brisa.	Nuboso. . .	»
Biarritz.	778.5	7.4	E.	Idem.	Cubierto. .	»
Clermont. . . .	776.9	3.6	N.	Idem.	Idem. . . .	»
Perpiñán. . . .	772.5	7.7	NO. . . .	B. lig.	Idem. . . .	»
Sicie.	769.6	6.0	NNE. . .	V. fte.	Idem. . . .	»
Niza.	»	»	»	»	»	»
Roma.	»	»	»	»	»	»
Nápoles.	»	»	»	»	»	»
Palermo.	»	»	»	»	»	»
Malta.	»	»	»	»	»	»

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Barcelona.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 0.90 á 3.00 pesetas el kilogramo.
- Idem de carnero, de 0.60 á 2.60 pesetas el kilogramo.
- Idem de ternera, de 1.50 á 5 pesetas el kilogramo.
- Despojos de cerdo, de 1.00 á 1.75 pesetas el kilogramo.
- Tocino añejo, de 1.50 á 1.75 pesetas el kilogramo.
- Idem fresco, de 0.00 á 1.75 pesetas el kilogramo.
- Idem en canal, de 1.51 á 1.64 pesetas el kilogramo.
- Lomo, de 0.00 á 3 pesetas el kilogramo.
- Jamón, de 2.50 á 4 pesetas el kilogramo.
- Pan, de 0.40 á 0.48 pesetas el kilogramo.
- Garbanzos, de 0.50 á 1.30 pesetas el kilogramo.
- Judías, de 0.70 á 0.80 pesetas el kilogramo.
- Arroz, de 0.50 á 0.80 pesetas el kilogramo.
- Lentejas, de 0.60 á 0.66 pesetas el kilogramo.
- Carbón vegetal, de 0.18 á 0.20 pesetas el kilogramo.
- Idem mineral, de 0.08 á 0.10 pesetas el kilogramo.
- Cok, de 0.00 á 0.07 pesetas el kilogramo.
- Jabón, de 0.80 á 1.20 pesetas el kilogramo.
- Patatas, de 0.10 á 0.15 pesetas el kilogramo.
- Aceite, de 1.30 á 1.40 pesetas el litro y á 14 pesetas el decalitro.
- Vino, de 0.80 á 0.90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro.
- Petróleo, de 0.00 á 0.80 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro.

RESES DEGOLLADAS	Número.
Vacas.	196
Carneros.	269
Terneras.	»
Cerdos.	209
Ovejas.	»
TOTAL.	674
Su peso en kilogramos.	64.046

Precios á los tablajeros.

Vaca, de 1.27 á 1.35 pesetas el kilogramo.
Carnero, de 1.67 á 1.73 pesetas el kilogramo.
Cerdo, de 1.67 á 1.72 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consu-mos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

PUNTOS DE RECAUDACIÓN	Pesetas.
Toledo.	1.591.52
Segovia.	2.086.07
Norte.	8.464.90
Bilbao.	1.047.64
Aragón.	967.02
Valencia.	2.318.74
Mediodía.	20.738.89
Ciudad Real.	4.565.95
Imperial.	827.90
Arganda.	54.70
Correos.	137.48
Matadero de vacas.	11.390.46
Idem de cerdos.	6.816.95
TOTAL.	61.008.22
Recaudado en igual fecha el año anterior.	63.706.79
Diferencia en este día de menos.	2.698.57

Madrid 31 de Enero de 1891.—El Alcalde.

Forman parte de este número de la GACETA los plie-gos 7 y 8 de la Sala segunda de las sentencias del Tri-bunal Supremo, correspondientes al tomo I.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.— Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los ocho días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid y provincias y un mes para los suscritores del extranjero; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

REAL DECRETO RELATIVO Á LA ADAPTACIÓN DE la ley Electoral vigente á las elecciones de Diputados pro-vinciales y de Concejales. Edición oficial. Se vende en el al-macén de la GACETA DE MADRID, sito en el Ministerio de la Gobernación, planta baja, á peseta cada ejemplar.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.— COLECCIÓN Legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Su-premo, Salas primera y tercera, civil, segunda parte del pri-mer semestre de 1889. —1

SANTOS DEL DÍA

San Blas, Obispo y mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas de Alarcón.

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—A las ocho.—Función 76 de abono.—Turno 1.º—*Il Profeta*.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 100 de abono.—Turno 3.º impar.—*La muerte en los labios.—Virgen y mártir*.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Tur-no 1.º—*Oposición conyugal.—El difunto Toupinel*.

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Función 40 de abono.—Turno 1.º—*La Doctora*.—Baile.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—*Mis dos mujeres*.

A la una.—Baile de máscara por la Sociedad «La Incógnita».

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Serie 5.ª.—Tur-no 2.º par.—(Beneficio de Doña Balbina Valverde).—*La Señora de Moreno*.—*En casa de la modista* (estreno).—*La Valverde, Rom* (estreno).

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—*La repúbli-ca de Chamba*.—*Los trabajadores*.—*El chaleco blanco*.—*La leyenda del monje*.

TEATRO DE ESLAVA.—A las ocho y media.—*El bar-bero de mi barrio*.—*Los calabacines*.—*Los carboneros*.—*El gorro frigio*.

CIRCO DE PARISH.—A las ocho y media.—Beneficio de la compañía infantil, y última representación de la revista política, lírica, bailable «Un viaje á Lilibut», desempeñada por 250 niños.

Entrada general, 50 céntimos.